

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2020-00277

Previamente a dictar sentencia en el presente asunto, en virtud de lo dispuesto en auto anterior¹, auscultado el expediente virtual se echa de menos el certificado de tradición del predio sirviente que dé cuenta de la inscripción de la demanda; además, no se tiene noticias de la comisión ordenada en la admisión de la demanda, para llevar a cabo la inspección judicial sobre el referido bien, por lo tanto, de conformidad con el artículo 592 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

- 1.- REQUERIR a la parte actora, para que acredite la inscripción de la demanda de la referencia, en el bien identificado con matrícula inmobiliaria 190-6729.
- 2.- REQUERIR a la entidad demandante, para que informe acerca de la gestión al despacho comisorio 3².
- 3.- INGRESAR el asunto al Despacho, atendidos los requerimientos anteriores, a fin de dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 127 fijado el 8 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 60

² Cuaderno 1, archivo 8

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **112e3dae73647c7957c76ab3f6899b96e1768dc5c3a403c9aaf824b1254b6d6b**

Documento generado en 07/11/2023 04:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>